

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE NUEVA PESCANOVA, S.L.

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración de fecha 5 de enero de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 y 167 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se convoca junta general extraordinaria de socios de la sociedad **NUEVA PESCANOVA S.L.**, (la “**Sociedad**”) a celebrar en el domicilio social sito en Rúa de José Fernández López s/n, Chapela-Redondela, 36320, el día 23 de febrero de 2021, a las 11:00 horas, para deliberar sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, del aumento de capital social por un importe nominal total de hasta 228.420.889,24 euros, con emisión y puesta en circulación de hasta 486.001.892 nuevas participaciones de cero con cuarenta y siete euros (0,47 €) de valor nominal cada una de ellas, sin prima de asunción, a desembolsar mediante aportaciones no dinerarias de créditos frente a la Sociedad integrados en el Tramo Senior Ordinario. La ejecución del aumento de capital se condiciona a la aprobación ulterior de los aumentos de capital no dinerarios referidos en los acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto. Se prevé expresamente la posibilidad de asunción incompleta del aumento y la delegación de facultades de formalización y ejecución en el Consejo de Administración, en particular para modificar el artículo 5 de los estatutos sociales.
- Segundo. -** Examen y aprobación, en su caso, del aumento de capital social por un importe nominal total de hasta 952.493,54 euros, con emisión y puesta en circulación de hasta 2.026.582 nuevas participaciones de cero con cuarenta y siete euros (0,47 €) de valor nominal cada una de ellas, sin prima de asunción, a desembolsar mediante aportaciones no dinerarias de créditos frente a la Sociedad integrados en el Tramo Senior Subordinado. La ejecución del aumento de capital se condiciona a la previa aprobación del aumento de capital no dinerario referido en el acuerdo Primero, y a la aprobación ulterior de los aumentos de capital no dinerarios referidos en los acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto. Se prevé la posibilidad de asunción incompleta y la delegación de facultades de formalización y

ejecución en el Consejo de Administración, en particular para modificar el artículo 5 de los estatutos sociales.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del aumento de capital social por un importe nominal total de hasta 75.696.570,98 euros, con emisión y puesta en circulación de hasta 161.056.534 nuevas participaciones de cero con cuarenta y siete euros (0,47 €) de valor nominal cada una de ellas, sin prima de asunción, a desembolsar mediante aportaciones no dinerarias de créditos frente a la Sociedad integrados en el Tramo Junior Ordinario. La ejecución del aumento de capital se condiciona a la previa aprobación de los aumentos de capital no dinerarios referidos en los acuerdos Primero y Segundo, y a la ulterior aprobación de los aumentos de capital no dinerarios referidos en los acuerdos Cuarto, Quinto y Sexto. Se prevé la posibilidad de asunción incompleta y la delegación de facultades de formalización y ejecución en el Consejo de Administración, en particular para modificar el artículo 5 de los estatutos sociales.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, del aumento de capital social por un importe nominal total de hasta 120.268,77 euros, con emisión y puesta en circulación de hasta 255.891 nuevas participaciones de cero con cuarenta y siete euros (0,47 €) de valor nominal cada una de ellas, sin prima de asunción, a desembolsar mediante aportaciones no dinerarias de créditos frente a la Sociedad integrados en el Tramo Junior Subordinado. La ejecución del aumento de capital se condiciona a la previa aprobación de los aumentos de capital no dinerarios referidos en los acuerdos Primero, Segundo y Tercero, y a la ulterior aprobación de los aumentos de capital no dinerarios referidos en los acuerdos Quinto y Sexto. Se prevé la posibilidad de asunción incompleta y la delegación de facultades de formalización y ejecución en el Consejo de Administración, en particular para modificar el artículo 5 de los estatutos sociales.

Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, del aumento de capital social por un importe nominal total de hasta 4.548.566 euros, con emisión y puesta en circulación de hasta 9.677.800 nuevas participaciones de cero con cuarenta y siete euros (0,47 €) de valor nominal cada una de ellas, sin prima de asunción, a desembolsar mediante aportaciones no dinerarias de créditos integrados en el Contrato de Crédito Súper Senior. La ejecución del aumento de capital se condiciona a la previa aprobación de los aumentos

de capital no dinerarios referidos en los acuerdos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto y a la ulterior aprobación del aumento de capital no dinerario referido en el acuerdo Sexto. Se prevé la posibilidad de asunción incompleta y la delegación de facultades de formalización y ejecución en el Consejo de Administración, en particular para modificar el artículo 5 de los estatutos sociales.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, del aumento de capital social por un importe nominal total de hasta 264.362,78 euros, con emisión y puesta en circulación de hasta 562.474 nuevas participaciones de cero con cuarenta y siete euros (0,47 €) de valor nominal cada una de ellas, sin prima de asunción, a desembolsar mediante aportaciones no dinerarias de créditos consistentes en los intereses devengados por el pasivo financiero integrado en el Tramo Senior Ordinario pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020. La ejecución del aumento de capital se condiciona a la previa aprobación de los aumentos de capital no dinerarios referidos en los acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto. Se prevé la posibilidad de asunción incompleta y la delegación de facultades de formalización y ejecución en el Consejo de Administración, en particular para modificar el artículo 5 de los estatutos sociales.

Séptimo.- Examen y aprobación, en su caso, del aumento de capital social por un importe nominal total de hasta 49.999.999,66 euros, con emisión y puesta en circulación de hasta 106.382.978 nuevas participaciones de cero con cuarenta y siete euros (0,47 €) de valor nominal cada una de ellas, sin prima de asunción, a desembolsar mediante aportaciones dinerarias. La ejecución del aumento de capital se condiciona a la previa aprobación de los aumentos de capital no dinerarios referidos en los acuerdos Primero a Sexto. Se propone la supresión del derecho de preferencia con la finalidad de permitir a los socios mantener su porcentaje de participación en el capital social anterior a los aumentos de capital contemplados en los puntos Primero a Sexto. Se prevé la posibilidad de asunción incompleta y la delegación de facultades de formalización y ejecución en el Consejo de Administración, en particular para modificar el artículo 5 de los estatutos sociales.

Octavo.- Modificación, en su caso, de la fecha de cierre del ejercicio social y consiguiente modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales.

- Noveno .-** Modificación, en su caso, del nombramiento en curso de auditores de cuentas de la Sociedad. Nombramiento de auditores para el ejercicio de tres meses resultante de la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social (1 de enero de 2021 a 31 de marzo de 2021).
- Décimo.-** Modificación, en su caso, del artículo 13 de los Estatutos Sociales
- Undécimo.-** Modificación, en su caso, del artículo 19 de los Estatutos Sociales.
- Duodécimo.-** Delegación de facultades al Presidente, Secretario y Vicesecretario no Consejeros y Consejero-Delegado del Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.
- Decimotercero.-** Formalización y ejecución de acuerdos.
- Decimocuarto.-** Ruegos y preguntas.

A) Derecho de información

Conforme a lo previsto en los artículos 287, 300.2 y 308.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social de la Sociedad, los informes preparados por el Consejo de Administración sobre los aumentos de capital mediante aportaciones no dinerarias de créditos, sobre el aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, que incluye la propuesta de supresión del derecho de preferencia, y sobre las modificaciones estatutarias relativas a la modificación de la mayoría cualificada para la adopción de determinados acuerdos por la Junta General, al cierre del ejercicio social y a la supresión de la representación proporcional de los socios en el Consejo de Administración; así como el texto íntegro de las consiguientes modificaciones de los artículos 13, 19 y 28 de los Estatutos Sociales propuestas. Se hace constar también el derecho que corresponde a todos los socios de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Sociedades de Capital, los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta General o verbalmente

durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Las solicitudes en ejercicio del derecho de información de los socios, podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: **socios@nuevapescanova.com**. En este caso y al objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del socio que ejercita su derecho de información, aquél deberá hacer constar en el citado correo su nombre y apellidos (o denominación social) y el número de participaciones de la Sociedad de las que es titular. Salvo que el socio indique otra cosa, las solicitudes de información recibidas en la dirección de correo electrónico antes indicada podrán ser atendidas por la Sociedad mediante contestación dirigida al correo electrónico del socio remitente.

B) Derecho de asistencia y representación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 104, podrán asistir a la Junta General Extraordinaria de Socios todos los titulares de participaciones inscritas en el Libro Registro de Socios de la Sociedad. Los socios con derecho de asistencia podrán hacerse representar por medio de otra persona, en los términos previstos en el artículo 7 bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Conforme al artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Sociedad: “Los socios podrán asistir a la Junta General bien acudiendo al lugar de la reunión indicado en el apartado anterior, bien a otros lugares conectados con aquel por sistemas de videoconferencia u otros técnicamente equivalentes que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real. Cuando ese fuera el caso, la convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante videoconferencia u otro medio técnico equivalente, especificando la forma en que podrá efectuarse. Los acuerdos se considerarán adoptados en el domicilio social.” Se prevé la posibilidad de asistencia mediante videoconferencia o sistema equivalente, a cuyo efecto el socio interesado habrá de solicitarlo previamente a través de correo electrónico a la dirección socios@nuevapescanova.com, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para la celebración de la Junta. En este caso, y al objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación, el socio que solicite asistir telemáticamente deberá hacer constar en el citado correo su nombre y apellidos (o denominación social) y el número de participaciones de la Sociedad de las que es titular. La sociedad comunicará al socio que así lo solicite los datos

necesarios para el acceso telemático en la dirección de correo electrónico que el socio hubiese empleado para formular su solicitud.

C) Intervención de Notario

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado requerir la presencia de notario para que levante acta de la Junta General. Por tanto, la Junta General Extraordinaria de Socios se celebrará en presencia y con intervención de Notario, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Chapela, 8 de febrero de 2021.



Fdo.: D. Eduardo Cortizo García
Secretario del Consejo de Administración de Nueva Pescanova, S.L.